



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2024-MDP/LC

Pichari, 20 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Fecha 20 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 1223-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, Informe N° 323-2024-MDP/ULP-ENM JAC(e), de fecha 28 de octubre de 2024, del Responsable de Almacén Central, Informe N° 165-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J (e) de fecha 09 de octubre de 2024, del Jefe (e) de la división de Programas Y Servicios Sociales, Resolución directoral N° 379-2024-MIMP/OGA, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que corresponde a Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios cualquiera otra liberalidad", En el Artículo 56° establece que: son bienes de las municipalidades, 7) los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, mediante correo electrónico de la Municipalidad distrital de Pichari, la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se nos remite una carta, dándonos a conocer sobre el recojo de bienes, en mérito a la Resolución Directoral N° 379-2024-MIMP/OGA, donde indica que mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la directiva N° 006-2029-MIMP " Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social", modificado con Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social. Que, indica el numeral 6.3 del apartado VI de la directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social. Que, en este marco jurídico la Municipalidad distrital de Pichari, provincia La convención, Región Cusco, solicita al Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad... Por las consideraciones expuestas se aprueba la donación de 2307 (Dos mil trescientos siete) bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, valorizados en S/7,348.87 (Siete mil trescientos cuarenta y ocho con 87/100 soles), a favor de la municipalidad Distrital de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema, conforme al detalle del Anexo 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 323-2024-MDP/ULP-ENM JAC(e), de fecha 28 de octubre de 2024 el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad distrital de Pichari, remite información solicitada, respecto a la donación de bienes de apoyo social (anexo N° 1), en mérito a la Resolución Directoral N° 379-2024-MIMP/OGA, de fecha 09 de agosto de 2024 y solicita la aceptación en sesión de concejo, de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad distrital de Pichari, de dichos bienes para atender las necesidades básicas de la población, en condiciones de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad;

Que, con Opinión Legal N° 1223-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de noviembre de 2024, la oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la aceptación de los bienes donados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo detallado en el Anexo 01, que es parte integrante de la Resolución Directoral N° 379-2024-MIMP/OGA, de fecha 09 de agosto de 2024, bienes que serán destinados exclusivamente para la atención de la población en condición de pobreza o extrema pobreza o vulnerabilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, se trató como propuesta ACEPTACIÓN DE LOS BIENES DONADOS por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante Resolución Directoral N° 379-2024-MIMP/OGA, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES DONADOS por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante Resolución Directoral N° 379-2024-MIMP/OGA, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, los mismos que se detallan como sigue:

N°	[*] Tipo de Bien	Características	ESTADO	[**] Cantidad	Valor Unitario S/.	[***] Valor Total S/.
1	CALCETINES P/DAMA M/SOC MARK LADIES SOCKS GOLDSUN, 80% COTTON 20% SPANDEX, MADE IN CHINA, BULTO 319, 2118E, DIF TALLAS	PAR	BUENO	1000	1.4707	1,470.69
2	CALCETINES P/ADULTO M/SOC MARK GOLDSUN, 80% COTTON, 20% SPANDEX, MADE IN CHINA, BULTO 81, 2118E DIF/TALLAS	PAR	BUENO	950	1.4707	1,397.16
3	SOSTEN P/DAMA DIF. MARCAS, COLORES Y MODELOS CONTENIDOS EN 80 BULTOS	UNIDAD	NUEVO/BUENO	130	5.8561	761.29
4	ROPA INTERIOR P/DAMA (CALZON) REFERENCIA TANCITO CONTENIDO EN 01 BULTO	UNIDAD	NUEVO/BUENO	11	6.3447	69.79
5	PANTIMEDIA PARA NIÑA, MARCA VI-MAS, CODIGO KK1865, DIVERSAS TALLAS Y COLORES, COMPOSICION 65% ALGODON 25% POLIAMIDA 10% ELASTANO, ORIGEN CHINA	UNIDAD	NUEVO/BUENO	4	3.5043	14.02
6	PANTIMEDIA PARA NIÑA, MARCA VI-MAS, CODIGO KK1867, DIVERSAS TALLAS, COLOR GUINDA, COMPOSICION 65% ALGODON 25% POLIAMIDA 10% ELASTANO, ORIGEN CHINA	UNIDAD	NUEVO/BUENO	44	3.5043	154.19
7	CALZA PARA DAMA, REFERENCIA VOCCIL, DIVERSAS TALLAS Y COLORES, COMPOSICION 92% POLIAMIDA 8% SPANDEX, ORIGEN CHINA	UNIDAD	NUEVO/BUENO	8	15.9558	127.65
8	POLO CALENTADOR MANGA LARGA, SIN MARCA, COLOR BLANCO, SIN TALLAS, MATERIAL SINTETICO, SIN PROCEDENCIA.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	90	30.5696	2,751.26
9	PANTALON CALENTADOR PARA DAMA, REFERENCIA VI-MAS, DIVERSAS TALLAS Y COLORES, COMPOSICION 90% POLIESTER 10% ELASTANO, ORIGEN CHINA.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	35	11.4822	401.88
10	PANTALON TIPO CALENTADOR PARA NIÑA, REFERENCIA VI-MAS, DIVERSAS TALLAS DE COLOR NEGRO, COMPOSICION 90% POLIESTER 10% SPANDEX, ORIGEN CHINA.	UNIDAD	NUEVO/BUENO	35	5.7411	200.94
TOTALES				2307		7,348.87

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, suscribir los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Admiración y Finanzas, Responsable de almacén y Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la plana de regidores la fiscalización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Almacén
MIDIS
CAF
Pág. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. Francisco Lallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL